

Secretaría de Educación

**Manual de actuación para la prevención de la
violencia de género.**



Protocolo de intervención.

Índice

- I. Presentación
- II. Justificación
- III. Objetivo general
- IV. Objetivos específicos
- V. Marco Normativo
 - ✓ Marco Jurídico Internacional.
 - ✓ Marco Jurídico Nacional.
 - ✓ Marco Jurídico Estatal

Capítulo 1. La violencia de género en México

- 1.1. Concepto de violencia de género
- 1.2. Tipos de la violencia de género
- 1.3. Modalidades de la violencia de género
- 1.4. Magnitud de los casos de violencia de género
- 1.5. Derechos de las víctimas y personas agresores

Capítulo 2. Proceso de actuación

- 2.1. Ambito escolar
 - 2.1.1. Detección de la violencia de género
 - 2.1.2. Identificación de la violencia de género
 - 2.1.3. Intervención ante la violencia de género
 - A). Manifestaciones de crisis en víctimas de violencia de género
 - B). El primer contacto con eventos de violencia de género
 - C). Control de la situación de violencia de género
 - D). Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género
 - E). Evaluación de las circunstancias y los riesgos de la víctima de violencia de género

F). Indicadores de violencia de género

- 1). Previos
- 2). Conductuales
- 3). Emocionales
- 4). Físicos

G). Acciones en la entrevista con la víctima de violencia de género

H). Acciones en la entrevista con el posible agresor en situaciones de violencia de género.

2.1.4. Atención específica ante la violencia de género

A). Acciones de atención para la víctima de violencia de género

B). Actuación en el acompañamiento en casos de apoyo médico

C). Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia.

D). Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica.

2.1.5. Protección ante la violencia de género

A). Acciones para la protección de la víctima de violencia de género

B). Plan de protección

2.1.6. Prevención ante la violencia de género

2.2. Ambito laboral

2.1.1. Violencia laboral/docente, o institucional

Capítulo 3. Instancias encargadas de las actuaciones del protocolo

3.1. Instancias encargadas de las actuaciones del Protocolo

A). Instancias internas

B). Instancias externas

3.2. Sanciones y responsabilidades administrativas

3.3. Derechos y obligaciones del personal que opera el protocolo

Glosario

Bibliografía

I. Presentación

Derivado de los compromisos que el gobierno mexicano ha adquirido con la firma de convenios con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, se han implementado diversas acciones y medidas en los tres ámbitos de gobierno.

A fin de dar cumplimiento a lo que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la administración pública estatal impulsa una serie de acciones encaminadas a la seguridad y atención de las mujeres víctimas de violencia.

En éste sentido, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Unidad de Equidad de Género, ocupados por el entorno de violencia que se da en los centros educativos y oficinas administrativas del territorio estatal, han diseñado el Manual de Actuación para la Prevención de la Violencia de Género, que tiene como propósito prevenir y atender la problemática de la violencia de género.

La aplicación del presente manual, establece una serie de pasos para actuar ante los casos de violencia de género. Es una herramienta que servirá de apoyo para que el personal docente, directivo y administrativo de la Secretaría de Educación, lleve a cabo acciones de intervención en beneficio del alumnado y la comunidad estudiantil en general, y del personal que labora en la dependencia.

Si bien es cierto hoy en día contamos con un marco jurídico que garantiza la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de quienes conviven en una escuela, y normas de carácter laboral, en la práctica existen

vacios que señalen de manera precisa los momentos y niveles de intervención, por lo que es necesario articular esfuerzos dirigidos a la protección de la infancia, la adolescencia y las y los trabajadores.

Dicho protocolo permitirá identificar la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, y contar con una ruta de referencia interna y externa para atender y referir de manera inmediata casos de discriminación y violencia de género en contra de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personal que labora en la Secretaría.

II. Justificación

Es del conocimiento de la sociedad en general que un alto porcentaje de estudiantes de educación básica, media superior, superior y personal que labora en la Secretaría, han sufrido algún tipo de violencia, traducida en burlas, acoso, discriminación, exclusión, apodos, golpes, insultos e incluso, algún tipo de agresión sexual por parte de sus compañeros, compañeras, del personal docente, administrativo o de apoyo.

Al mismo tiempo casos similares de violencia ocurren en las oficinas administrativas, existe el acoso de tipo sexual, la discriminación y algún tipo de violencia en contra de las y los trabajadores por parte ya sea de las autoridades, o de los mismos compañeros o compañeras de trabajo

El reconocimiento de la violencia de género ha sido paulatina; sin embargo, su presencia significativa en las instituciones educativas y oficinas administrativas representa un grave problema, que resulta ser un fenómeno de especial atención para lograr un ambiente escolar y laboral libre de violencia, es así, que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia y garantizando la consecución de una educación de calidad

y de igualdad sustantiva en la permanencia de la misma, se encuentra comprometida a ejecutar acciones que refuercen condiciones que favorezcan la atención y el seguimiento correspondiente de la violencia de género, en pro de contribuir de forma significativa en la creación de ambientes sanos que coadyuven al desarrollo pleno, individual y social de las y los integrantes de la comunidad escolar y de las y los trabajadores del sector.

En este sentido y conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Educación, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Carta Magna, los de promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de las personas, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Motivo de ello, es que se diseña este manual como instrumento para atender la violencia de género, y cuyo objetivo es orientar al personal docente de educación básica, media superior y superior y de las y los trabajadores de la Secretaría de Educación, para erradicar prácticas, actos o conductas que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica del alumnado, así como la discriminación, garantizando el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia, las y los jóvenes, así como las y los trabajadores de la Secretaría.

III. Objetivo General

Establecer una serie de pasos organizados para llevar a cabo los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que la actuación de las y los docentes se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección,

identificación e intervención de los casos de violencia de género que se presenten en los centros educativos, para lograr la inclusión y el respeto a la dignidad humana.

IV. Objetivos específicos

- Facilitar la labor y actuación de las y los docentes que de acuerdo con sus atribuciones y funciones, atiendan casos de violencia de género.
- Detectar la situación de riesgo en que se pueden encontrar las víctimas y agresores de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.
- Operar un primer nivel de atención inmediata, conociendo la dinámica y las características del procedimiento.
- Servir como vínculo de atención entre quienes sufren violencia de género y las dependencias e instancias de apoyo.

V. Marco Normativo

La atención de la violencia de género requiere de un enfoque multidisciplinario y de la colaboración de diversas instancias gubernamentales, que actúan con total apego a las disposiciones legales establecidas en la materia, en este sentido se refieren los siguientes ordenamientos.

- **Marco Jurídico Internacional.**
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
 - Plataforma de Acción de Beijing.

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949).
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

➤ **Marco Jurídico Nacional.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

➤ **Marco Jurídico Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Educación del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios.
- Reglamento de condiciones generales de trabajo de los servidores públicos, docentes del subsistema educativo estatal.
- Reglamento de condiciones generales de trabajo de los servidores públicos generales del Estado de México y Municipios
- Disposiciones reglamentarias en materia laboral para los servidores públicos docentes del subsistema educativo estatal.

CAPÍTULO 1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

1.1. Concepto de Violencia de Género: El artículo 5 fracción IV de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que la violencia contra las mujeres es: ***“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”***.

Por su parte los expertos y expertas de la Organización de Naciones Unidas señalan, que ***“toda persona puede ser víctima de actos de violencia, y el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad”***.¹

La violencia de género, es una violencia de poder entre los sexos, por la dominación de uno y la subordinación de otro, la ejercen muchos hombres y algunas veces también las mujeres, es aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes existentes en una sociedad.

Construcción del concepto sobre la violencia de género.

- Es aquella conducta que se ejerce contra una persona en razón del género que él o ella tiene.
- Se basa en las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura.
- La dimensión de género está presente en este tipo de actos, es decir, la subordinación femenina en la sociedad y su creciente vulnerabilidad respecto a la violencia.

¹ http://www.museodelamujer.org.mx/docs/taller/VIOLENCIA_DE_GENERO.pdf

- Con ella se identifica la violencia, tanto física como psicológica, que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo, como consecuencia de su tradicional situación de sometimiento al varón en las sociedades de estructura patriarcal.

Tipos de la violencia de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 6, señala que los tipos y modalidades de la violencia son:

- **La Violencia psicológica.**- “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”²
- **La violencia física.**- “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”.
- **La violencia patrimonial.**- “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.
- **La violencia económica.**- “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones

² Artículo 6 de la Ley General de acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia.

económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral".

- **La violencia sexual.**- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía.

1.2. Modalidades de la violencia de genero

- **Violencia docente.**- "Son aquellas conductas que dañan la autoestima del alumnado con actos de discriminación por su género, sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
- **Violencia Institucional.**- Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".
- **Violencia Femicida.**- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

1.3. Magnitud de los casos de violencia de genero:

Es necesario señalar que La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, señalan que los casos graves de violencia de género son: El Homicidio, Violación y Lesiones de tercer grado.

1.4. Derechos de las Víctimas y Agresores

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

- I. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo, el que en ningún caso podrá ser el de imputado o probable responsable;
- II. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, asistidos por un profesional en derecho y atendiendo a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 83 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;
- III. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, con base en el interés superior de la niñez;
- IV. Que se preserve su derecho a la intimidad, que no se divulguen sus datos de identificación en los términos de la Ley y las demás aplicables;
- V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente son víctimas de la comisión

de un delito o violación a sus derechos humanos. (Artículo 86 Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación).

De los Derechos de las y los agresores.- Siempre que se detecte a una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección competente (Artículo 87 Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación).

La legislación en materia de justicia integral para adolescentes en conflicto con la ley penal, determinará los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuyan la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, mientras era adolescente; garantizando los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos (Artículo 88 Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación).

CAPITULO 2. PROCESO DE ACTUACIÓN

2.1. EN EL ÁMBITO ESCOLAR

La actuación de las autoridades educativas, personal directivo, administrativo, docente, padres o madres de familia o cualquier integrante de la comunidad educativa, implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad social, que permite conocer el comportamiento violento, en distintos momentos y con fines específicos en los casos de violencia de género, al interior de las instituciones educativas.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos que impliquen violencia de género en contra de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Dicha actuación privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial.

Las actuaciones de las autoridades educativas, personal directivo, administrativo, docente, padres o madres de familia o cualquier integrante de la comunidad educativa, ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar en la víctima, como secuelas físicas, psicológicas y emocionales que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de su vida, incluso hasta la muerte de la víctima.

El proceso de la actuación es el siguiente:

1. - Detección
2. - Identificación
3. - Intervención
4. - Atención
5. - Protección
6. – Prevención

El desarrollo de este proceso depende en cada momento de:

- La situación de violencia de género que esté presente.
- Las necesidades prioritarias de la víctima.
- La actitud y la capacitación de las autoridades educativas, personal directivo, administrativo, docente.

2.1.1. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objetivo: Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género; ya que ésta adquiere diferentes formas, por lo que, su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la detección de la violencia psicológica, emocional o sexual.

Las autoridades educativas, personal directivo, administrativo, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa, pueden detectar una situación de violencia de género previo al momento del evento, al estar en contacto directo con el alumnado, por lo que será necesario elaborar una guía de observación.

En éste contexto se pueden observar algunas reacciones, como las siguientes:

1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.
2. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes que niegan u ocultan la violencia de género, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
3. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas en estado de crisis, que les impide hablar sobre la violencia de género sufrida y vivida; quienes requieren obviamente ayuda.

La detección de la violencia de género implica:

- Observar
- Analizar
- Evaluar conductas y/o actitudes
- Conocer los factores de riesgo
- Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir
- Estar alerta, y;
- No revictimizar.

La mayoría de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que sufren violencia de género, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como son el miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, falta de redes de apoyo, temor, dependencia afectiva y considerarla como algo natural o merecido, entre otros. Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la víctima la existencia de ésta.

Por lo que resulta importante, detectar a tiempo la presencia de la violencia de género contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objetivo: Encuadrar de acuerdo a la violencia de género, el tipo y/o modalidad de ésta, encontrada en las personas víctimas y su entorno social, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la

víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Ahora bien, cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en las escuelas, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta. Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las niñas, niños, adolescentes y jóvenes viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructure su actuación.

Además la identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de la violencia de género, como se indica posteriormente en este mismo documento.

Resultando obligatorio establecer una entrevista con la víctima, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.

Cuando las autoridades educativas, personal directivo, administrativo, docente, identifica un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro la adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

- El control y amenaza que puede ejercer el agresor sobre la víctima.
- La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado, guardando la privacidad de dicha información.

A). Elaboración de informe de los hechos e integración de un expediente.

Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre la o el estudiante, así como los hechos de violencia de género, acontecidos al interior de la institución educativa.

De la misma se deberá integrar un expediente con el format

2.1.3. INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Objetivo: Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento integral, que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

Du Ranquet, define el concepto de crisis como: *“Estado de conmoción, de parálisis en una persona que sufre o ha sufrido un gran shock. Sobreviene cuando el estrés actúa sobre un sistema y requiere un cambio que se sitúa fuera del repertorio habitual de respuestas. La persona se encuentra ante un obstáculo que no puede superar por sus propios medios.”*

A). Manifestaciones de crisis en la víctima de violencia de género

La crisis en la víctima de violencia de género, es un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento o de evasión, entre otras.

Requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas.

Intervención: Es el procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

Cuando interviene, se enfrenta a distintos escenarios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

Acciones: Auxiliar a la víctima (directa o indirectamente en sus necesidades), sin afectar el respeto a sus derechos fundamentales, buscando como resultado una atención integral, teniendo presente en todo momento lograr una intervención que fomente en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia, se le proporcionará apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención, siendo de primer contacto, y en caso, de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales en la materia.

En la **intervención** se deberán identificar tres fases:

- a) **Contacto psicológico:** Se orienta a reducir las tensiones y proporcionar calma, sin olvidar su papel de apoyo. El lenguaje corporal y verbal es fundamental, deberá haber un escucha activo, que logre establecer ciertos niveles de confianza y que retroalimenta el relato de la víctima, no se concreta sólo a oír.
- b) **Dimensiones del problema:** Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista.
- c) **Posibles soluciones.** Es importante concienciar a la víctima para que se generen soluciones en torno a la problemática que enfrenta, la o el docente, personal directivo o administrativo, se convertirá en un facilitador de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.

El problema de la víctima, es la dificultad para tomar decisiones, por ello la o el docente debe informar que acciones puede seguir.

Lenguaje corporal.- Saber comunicarse de manera correcta y efectiva es básico para evitar la revictimización, malos entendidos y lograr que el mensaje se transmita correctamente.

La postura de la cabeza, muestra:

- Negación: los movimientos de lado a lado.
- Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
- Neutral: sin movimiento.
- Interés: inclinada lateralmente.
- Desaprobación, actitud negativa: inclinada hacia abajo. Si se inclina demasiado hacia la otra persona, estará invadiendo su espacio personal y parecerá agresivo.
- Una postura encogida significa aburrimiento.
- Acercarse más de lo debido o un cuerpo rígido puede demostrar agresividad.

Apoyar la cabeza en la mano es una señal típica de aburrimiento.

- **Mostrarse con una postura erguida es lo mejor para cuando se quiere demostrar que se está escuchando.**

La Mirada expresa emociones, si se parpadea mucho es señal de nerviosismo e inquietud, cuanto menos se parpadee significa que el estado de tranquilidad es mayor. El contacto visual puede decir mucho, no sólo demuestra confianza y control, sino que en relación a la cantidad de veces que miramos a la otra persona y mantenemos el contacto, demuestra interés, atención y relevancia.

B). En el primer contacto con eventos de violencia de género, se deberá:

1. Acudir de inmediato al llamado de un supuesto evento de violencia de género.
2. Requerir la mayor información posible respecto a:
 - Las circunstancias del evento.
 - Conocer si hay algún tipo de lesión.
 - El número de víctimas.
 - Si alguien se encuentra con algún instrumento que pueda causar daño.
 - Si el supuesto agresor se encuentra alcoholizado o intoxicado y por qué tipo de droga.
 - Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
3. A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad de la víctima y del personal que labora en la institución, efectuar los siguientes pasos:
 - Presentarse de inmediato al lugar de los hechos.
 - Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
 - Prestar atención al estado físico de las personas implicadas y del entorno para identificar algún objeto de peligro o vestigio de actos violentos.

- Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento de la persona agresora, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima, reacción violenta hacia el personal docente, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.
- Contactar de manera inmediata a los padres de familia, tanto de la víctima, como de la persona agresora, a fin de que acudan a la institución educativa para atender el asunto.

C). Control de la situación en casos de violencia de género

- Incautar objetos de peligro.
- Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.

D). Medidas de protección a la integridad de la víctima de violencia de género y de sus testigos

- Alejar a la víctima y testigos de la persona agresora, de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos y ellas, ni pueda llegar a intimidar.
- Identificar a cada una de las partes y a sus testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
- Verificar el estado físico de la víctima.

E). Evaluación de las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género, a partir de lo referido o mostrado:

- ¿Qué le sucede?
- ¿Cuáles son sus preocupaciones?
- Lo que refiere, ¿corresponde con lo que se aprecia?
- ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
- ¿Hay algo que quiere evitar?
- ¿Hay algo que se le dificulte expresar o hacer?

- ¿Corre en éste momento algún riesgo?

F). Indicadores de violencia de género

A continuación, se presentan algunos indicadores de violencia de género, que el personal docente, directivo o administrativo, puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la persona víctima como de la agresora:

1) Previos:

- Historia personal de violencia familiar
- Ausencias o salidas del hogar.
- Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- Antecedentes de consumo o dependencia a drogas o sustancias nocivas para la salud.

2) Conductuales:

- Se muestra alerta e hipervigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
- Se sobresalta con facilidad.
- Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.
- No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
- Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
- Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
- Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
- Se aísla o aparta de los demás.

3) Emocionales y actitudinales:

- La persona se muestra ansiosa, temerosa o con miedo.

- Se muestra inhibida, avergonzada o triste.
- Se muestra confundida.
- Evita o se incomoda ante el contacto físico.
- Muestra inexpresividad.
 - Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
- Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente.
- Actúa con nerviosismo y sumisión.
- Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma.
 - Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia ciertas personas
- Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
- Muestra poco o ningún control sobre su vida.
- Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
 - Presenta pensamientos sobrevalorados de los roles tradicionales de género.
- Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
 - Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación fluida.
- Minimiza sus necesidades o sentimientos.
- Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

4) Físicos:

- Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
- Muestra moretones en diferentes partes del cuerpo.
- Presenta quemaduras o raspones.
- Tiene heridas o fracturas.
- Ropa desgarrada.

En el caso específico de las personas agresoras, los indicadores físicos, serán:

- Heridas que le provocó la víctima al defenderse.

- Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
- Rasguños en la cara, cuello o espalda.
- Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento por la espalda).
- Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
- Lesiones causadas por algún objeto o arma.
- Lesiones detrás de la cabeza.
- Lesiones en los ojos.

En los casos de personas víctimas de violencia sexual, éstas pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente, sin embargo, en éste tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital y/o centro de salud más cercano, para su valoración.

Por lo tanto, es así que inmediatamente se procede a realizar el acompañamiento o traslado, así como preparar medidas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.

G). Acciones en la entrevista con la víctima de violencia de género. El personal que efectúe la entrevista, deberá en la medida de lo posible, ser del género femenino o masculino, según corresponda, que haya tenido previamente capacitación en el tema de violencia de género; ya que las transgresiones representan hechos traumáticos, que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las víctimas y en su momento inhibir el relato de éstas.

- **Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género**, al agresor en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.
- **Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo**, que le permita a la víctima de violencia de género lograr un estado de relativa calma,

reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia y reflexionar sobre sus decisiones.

➤ **Mostrar al entrevistado** a la víctima de violencia de género:

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad.
- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, evitar gesticulaciones de admiración, así como cuidar las actitudes y palabras con las que se dirige a ella, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desdén.
- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.
- Hacer incapie a la víctima, que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.
- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
- Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia
- Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la o el docente deberá respetar y apoyar.

➤ **Comunicar** a la víctima en ese momento el objetivo de su función y el interés por brindarle ayuda:

- “Estamos para ayudarte, no estás sola o solo”.
- “Existe una preocupación por ti, tu seguridad es muy importante”.

- “Confía en nosotros, te podemos ayudar”.

➤ **Usar un lenguaje claro** con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

- ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- Hay algo que me quieras decir, dime te escucho, yo te puedo ayudar.
- ¿Quién te lastimó?
- ¿Sientes dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
- ¿Qué relación tiene con el agresor?
- ¿El agresor tiene algún objeto de peligro?
- ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- ¿El agresor se encontraba intoxicado?
- ¿Qué sustancia consume?
- Describa al agresor.
- ¿Esto ya ha pasado antes?

H). Acciones en la entrevista con la posible persona agresora en situaciones de violencia de género.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia de género, suelen negar la responsabilidad de los hechos; la situación de violencia en el espacio escolar no es una excepción. Por ello, el personal que entreviste al supuesto agresor, deberá ser en la medida de lo posible del género que corresponda y debe evitar que el victimario manipule la situación y la información.

Características que puede presentar la persona agresora:

- Aparenta una actitud de calma ante los hechos.

- Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
- Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único que habla.
- Busca la forma de interrumpir cuando la víctima o testigos hablan.
- Busca intimidar con miradas, gestos o palabras a la víctima, testigos o al propio docente.
- Culpabiliza a la víctima de la violencia.
- Justifica sus actos por distintas causas como, stress, provocación, entre otras.
- Se resiste a que la víctima sea entrevistada por separado.
- Se muestra excesivamente amable y respetuoso con la y/o el docente, con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

Por lo anterior, en la **entrevista a la persona posible agresora**, quien realice la entrevista deberá:

- Actuar con autoridad y firmeza.
- Hacer la pregunta concreta para que el agresor de una respuesta específica.
- Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier agresor, haciéndolos pasar como poco importantes.
- No mostrar actitudes corporales, gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
- Evitar preguntar quién inició la pelea.
- Dejar claro que los actos de violencia de género son un delito.

2.4.1. ATENCIÓN ESPECIFICA ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Objetivo: Canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica o psicológica, para que den inicio a procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia; de la siguiente manera:

A). Acciones de atención para la víctima de violencia de género:

Se deberá tener contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la víctima, con base a las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentren en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación, como son: Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Instituto de Salud del Estado de México, e Instancias municipales, etc, asesorando a la víctima para empoderarla e identifique las causas que originaron la violencia de género.

B) Actuación en el acompañamiento en casos de apoyo médico:

1. Si la víctima se encuentra lesionada y/o existe la sospecha de daños no visibles que puedan generar riesgos para su vida, se requiere la asistencia del servicio de emergencias en el lugar de los hechos o en el Centro de Salud o Institución médica pública más cercana.
2. Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
3. Dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.
4. Alentar a la víctima a que manifieste al personal médico los hechos sin ningún tipo de limitaciones.

C) Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de la averiguación previa y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia de género y se restituyan sus

derechos, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:

1. Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público más cercana, en compañía de un familiar o persona de confianza.
2. Informar de inmediato a la autoridad indicada de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima o de su padre, madre o tutor de iniciar la denuncia de hechos.
3. Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el estado de riesgo de la víctima y comportamiento violento del agresor.
4. Proporcionar a la autoridad, copia del informe realizado por el personal docente, administrativo o autoridad escolar que se realizó al momento de la intervención dentro de la institución educativa.
5. Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por la o el agresor contra la víctima, así como las pruebas recabadas que se relacionan con la comisión del ilícito.
6. Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio o área lejana del agresor, a fin de que éste no tenga ningún tipo de contacto con ella.
7. Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, que hable sobre sus sentimientos, miedos y preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
8. Hacer del conocimiento de la víctima, que las autoridades a partir de ese momento estarán a cargo de la investigación, que cuentan con la suficiente competencia para conocer, intervenir y tomar las acciones procedentes a fin de investigar y brindarle la protección debida.
9. Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, verificando las medidas para su seguridad y protección,

reiterando que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.

D). Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica

- Sugerir a la víctima y a la persona agresora acudir a las Instituciones públicas que otorgan éste apoyo, con el objeto del restablecimiento del equilibrio emocional de ella y/o sus familiares.

2.1.5. PROTECCIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Objetivo: Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños o riesgos que la amenacen.

La integridad física y emocional de la víctima y de la persona agresora es la prioridad de la actuación del docente.

A). Acciones para la protección de la víctima de violencia de género:

La autoridad educative, personal docente o administrativo deberá tener presente, por ejemplo:

- El tipo de relación que sostenía con el agresor.
- Los antecedentes del agresor y su entorno.
- Las situación familiar, social, económica de la víctima, como de la persona agresora.
- Antecedentes por parte de la víctima hacia el agresor y haberse desistido.

Lo anterior con el objeto de tomar las medidas de protección contempladas dentro de los reglamentos internos y/o la normatividad, sin atentar contra los derechos humanos tanto de la víctima como de la persona agresora.

Es indispensable contar con directorios por municipio según sea la adscripción territorial, que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como responsables de:

- Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
- Centros de apoyo, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del ministerio público más cercanas.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a víctimas de violencia de género.
- Instituciones que traten la violencia de los agresores, ya que se estima que después de la atención institucional, es necesario canalizar a cualquiera de estos servicios tanto a quien vivió la violencia como a quien la generó.

B). Plan de Protección.

La institución educativa y el personal docente, administrativo y directivo deberá implementar medidas de protección, evitando en todo momento la discriminación y violación de los derechos de la persona agresora.

- Deberá sugerir a las personas involucradas a asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Vigilar que la víctima se mantenga firme ante la denuncia presentada.

- Vigilar que la o el agresor no pueda introducir objetos de peligro a la institución educativa, o que ejerza algún tipo de acoso u hostigamiento, o comportamiento violento, o que consuma algún tipo de droga o alcohol.

De deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones finales:

Proporcionar a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales y federales que brindan atención a víctimas de violencia de género, para que en el momento que lo decida, se ponga en contacto y reciba la atención que requiera.

2.1.6. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La prevención, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia de género.

Objetivo: Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para evitar un nuevo episodio violento.

Las medidas de seguimiento implementadas por la autoridad educativa, personal docente o administrativo en las situaciones de violencia de género, son las medidas de prevención, ya que la interrupción o abandono de éstas, puede favorecer nuevas agresiones para la misma víctima u otras.

La prevención tiene tres niveles:

- 1) Prevención primaria. Se anticipa al evento de violencia

- 2) Prevención secundaria. Se detecta la violencia y se atiende
- 3) Prevención terciaria. Se evita la reincidencia y se atiende la violencia.

En situaciones de violencia de género, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, acompañamiento legal, psicológico, trabajo social, u otro, es importante colaborar en la elaboración de un plan de seguridad al interior de la institución educativa, con el fin de prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia de género.

2.2. EN EL ÁMBITO LABORAL/DOCENTE, O INSTITUCIONAL

El proceso de actuación en el caso de violencia de género al interior de las unidades administrativas que conforman ésta Secretaría, se efectuará en los términos de lo dispuesto en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal.

Bajo este contexto, resulta importante señalar los conceptos de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Libre de Violencia, define en su artículo 10, a la violencia laboral y docente, de la siguiente manera:

“Violencia Laboral y Docente: *Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.*

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual”.

Por lo que en su artículo 11, señala que: *“Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género”.*

El artículo 12, señala que: *“Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”.*

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

CAPITULO 3. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LAS ACTUACIONES DEL PROTOCOLO

A). Instancias internas.

- **Autoridades Educativas de la Secretaría de Educación.-** Tiene como objetivo establecer la política general en materia de educación, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Subsecretaría de Educación Básica y Normal
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- **Contraloría Interna.**- Tiene como objetivo ejecutar acciones de control, evaluación y aplicación de sanciones tendientes a impulsar la modernización de los sistemas de control interno en el cumplimiento de objetivos institucionales y una gestión eficiente, con estricto apego a la normatividad, en las unidades administrativas, planteles educativos y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación.

B). Instancias externas:

- **Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**- Tiene entre otras funciones, las de:
 - Coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.
 - Ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia.
 - Intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado, así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección (Niños y Niñas).
- **Secretaría de Salud.**- Dependencia que tiene entre otras funciones, las de:
 - Brindar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias.
 - Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios.

- **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.**- Tiene entre sus funciones:
 - Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer y adultos mayores para su bienestar social.
 - Promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores ante instituciones públicas y privadas.

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**- Tiene entre sus acciones, establecer las bases para la protección, salvaguarda, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico.

Asimismo, proteger los derechos humanos de las niñas y niños del Estado de México y de los mexicanos y extranjeros que se encuentran en su territorio, contra actos u omisiones de naturaleza administrativa cometidos por cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal.

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.**- Su objetivo es servir a todas y cada una de las personas que requieren de un apoyo en materia de alimentación, discapacidad, servicios jurídicos, adultos mayores o, simplemente, quieran conocernos. Niños, niñas, mujeres, jóvenes y adultos mayores tienen las puertas abiertas de esta noble institución encaminada a lograr el bienestar familiar.

- **Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.**- Que tienen entre sus funciones reconocer la dignidad de ser humano y fomento una individualidad solidaria que es sensible a las necesidades de los más vulnerables (niñas y niños).

3.2. SANCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

De conformidad con la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, el artículo 2, señala que son sujetos de esta Ley, y por lo tanto de responsabilidad administrativa disciplinaria, los servidores públicos y todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal, entre otras dependencias; siendo la Contraloría Interna dependiente funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en la presente ley.

Cabe precisar que la responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan o contravengan alguna disposición administrativa o legal, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza; inclusive de la responsabilidad administrativa resarcitoria o de índole penal.

*** Se hace la aclaración que pueden ser aplicables otro tipo de sanciones de acuerdo a la naturaleza de la infracción (civil, penal o laboral).**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE OPERA EL PROTOCOLO

DERECHOS:

1. Ser notificado personalmente del contenido del presente protocolo por parte de su Director Escolar.
2. En aquellos casos de duda sobre la operación del presente protocolo de actuación, las y los docentes, autoridades escolares y personal de las Subdirecciones Regionales, previa solicitud personal o vía telefónica, podrá recibir orientación y capacitación por parte de la

Unidad de Equidad de Género de Género de la Secretaría de Educación.

OBLIGACIONES:

1. Es una obligación de las y los docentes, así como de autoridades educativas, apegarse a los pasos establecidos en el presente protocolo, dando aviso a las instancias internas aquí señaladas de manera jerárquica conforme la estructura educativa en orden ascendente, así como dar vista a instancias externas en aquellos casos que se requiera para su debida actuación y seguimiento del caso de violencia de genero.

2. La o el Titular de la Dirección Escolar deberá abrir un Libro de Registro oficial, que se denominará “**CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO**” el cual deberá contener el sello de la institución, así como

la fecha de apertura y firma de la o el Director, conteniendo teniendo las siguientes referencias: Fecha de registro, nombre (s) de la (s) víctima (s), grado y grupo, nombre del o los agresor (res), grado y grupo, lugar específico de la escuela donde acontecieron los hechos, descripción de los hechos, docente que

3. Las y los docentes, así como autoridades educativas deberán abstenerse de impedir por cualquier medio que sea, la interposición de quejas o denuncias de violencia de género, siendo el caso deberá ser reportado ante las instancias sancionadoras correspondientes

4. Las y los docentes, así como autoridades educativas deberán dar atención a los casos de violencia de género, actuando e interviniendo de manera oportuna conforme el presente protocolo.

5. El presente protocolo contiene algunos términos relativos al tema que se trata, por lo tanto se considera de suma importancia abundarlos con el objeto de lograr los objetivos que se persiguen.

GLOSARIO

- 1. Género:** Características culturales que establecen las conductas consideradas propias de lo femenino y lo masculino, y de las relaciones entre ambos; construcción socio-cultural de estereotipos y roles que se reproducen a lo largo de la vida de mujeres y hombres.
- 2. Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.
- 3. Acoso y Hostigamiento Sexual:** Para los efectos de aplicar el presente protocolo se entenderá como acoso y hostigamiento sexual toda acción o conducta ejercida por un docente, personal técnico, administrativo o de servicio, que a lo interno de un centro educativo en forma continua y reiterada atente contra la Integridad sexual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.³
- 4. Derechos Humanos:** Son todas aquellas prerrogativas inherentes a las personas por el simple hecho de serlo.
- 5. Enfoque de Derechos Humanos y de Género:** La aplicación de la Justicia en el siglo XXI debe impartirse desde la perspectiva de los

³ http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/anuncios/informes_gestion_mineduc/documents/Protocolo_v12s%5B1%5D.pdf

Derechos Humanos de las mujeres y teniendo en cuenta las particularidades relacionadas con la categoría de Género⁴.

- 6. Atención:** es la forma integral, inmediata y efectiva intervención de quienes deban realizarla junto con instancias o autoridades competentes para garantizar a las niñas, niños y adolescentes sus derechos.
- 7. Factores de riesgo:** Los factores de riesgo son los agentes internos o externos o situaciones que hacen más probable que una forma de violencia o lesión suceda.
- 8. Niña o Niño:** toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.
- 9. Adolescente:** toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.
- 10. Ruta de Referencia Interna:** Es el procedimiento articulado al interior de la Institución Educativa para la atención del caso.
- 11. Ruta de Referencia Externa:** Es el procedimiento por medio de la cual la Institución Educativa remite el caso a las instancias correspondientes (Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, Área Jurídica de la Dirección General de Educación Básica, Área Jurídica de la Subdirección Regional, Unidad de Equidad de Género, PGJEM, CODHEM, DIF).
- 12. Acompañamiento:** Es el proceso de asistencia, guía, asesoría y apoyo integral que se da con el fin de verificar el desarrollo del proceso.

⁴ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=5a9deba1-60d4-4db6-b25e-dc2090fb4930&groupId=10124

13. Flagrancia: (del verbo flagrar, arder) es, en Derecho penal, la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando en ese preciso instante, tiene que ver con la inmediatez.⁵ Detención en caso de flagrancia, cualquier persona podrá detener a quien sorprendiere en delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, al ministerio público o a la autoridad judicial más próxima.

14. Principios generales de actuación. Los principios que a continuación se citan son los enunciados normativos inspirados en materia de derechos humanos que se deberán considerar en el marco de aplicación del presente protocolo. Estos principios deberán orientar en todo momento las acciones realizadas por el personal docente y autoridades docentes en la identificación, atención y referencia de los casos.

15. Acceso a la información: Implica el velar en que la niña, niño o adolescente, tengan acceso a la información y material que promueva su bienestar social, ético, físico y mental.

16. Celeridad: Entendido como la urgencia, prioridad e inmediatez con que se realicen las acciones encaminadas a velar por el interés superior de un niño, niña o adolescente.

17. Confidencialidad: Proteger la privacidad y la identidad de las niñas, niños y adolescentes, previéndose la confidencialidad de la información inherente a cada caso.

⁵ Carpizo, J. y Madrazo, J. (1983). *Introducción al derecho mexicano: Derecho constitucional*. En Serie A, vol. 32, Fuentes/Textos y estudios legislativos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 9 pp.

18. Dignidad: Implica el respeto a los derechos humanos, así como el repudio a cualquier forma de violencia y discriminación.

19. Equidad: Identificar los deseos, aspiraciones y necesidades de las personas para que en medida de lo posible y atendiendo a los derechos universalmente reconocidos, se brinden las oportunidades necesarias para la realización personal.

20. Igualdad: Entendida como la igualdad real y efectiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho en el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

21. Interés superior del niño, niña o adolescente: En todas las medidas concernientes a la identificación, atención y referencia de casos de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, salvaguardando su integridad, la Secretaría de Educación mantendrá una consideración primordial en cuanto al interés superior de la niña, niño y adolescente.

22. Integridad de las niñas, niños y adolescentes: El derecho a ser protegidos contra toda forma de descuido, abandono, o violencia así como a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

23. No re victimización: La Institución Educativa en la aplicación de este protocolo evitará realizar acciones que ocasionen daño a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tales como interrogatorios, externar juicios de valor o toda acción que menoscabe sus derechos humanos.

24. Pertinencia cultural: A todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se les debe proveer protección individual y diferenciada de acuerdo a su cultura e identidad étnica.

25. Protección especial: La niña, niño y adolescente gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse física, mental, ética y socialmente en forma saludable, así como en condiciones de libertad y dignidad.

26. Reparación del daño: Es el derecho que tiene la víctima mediante el acceso a la justicia de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición, encaminado a la reconstrucción de ciudadanía. En la teoría jurídica mexicana se señala que la reparación del daño es una sanción de tipo pecuniario que se impone a la persona sentenciada como obligación de restablecer el llamado status quo anterior a la comisión del ilícito y resarcir los perjuicios causados. Es un derecho que permite a la víctima participar en la solución del ilícito o del conflicto y reconstruir sus derechos y su ciudadanía.

27. Principio Pro Persona: El principio Pro persona en su vertiente normativa implica resolver un caso concreto atendiendo a la norma de mayor jerarquía, como mandato constitucional de favorabilidad general, no implica que se tenga que atender a la jerarquía de las normas al resolver un caso concreto, siempre y cuando se esté dentro de las posibilidades jurídicas y fácticas del sistema.⁶

⁶ Medellín Urquiaga, Ximena, *Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*, Primera edición, 2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Pps. 89-90

BIBLIOGRAFÍA

- Carpizo, J. y Madrazo, J. (1983). *Introducción al derecho mexicano: Derecho constitucional*. En Serie A, vol. 32, Fuentes/Textos y estudios legislativos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 9 pp.
- Medellín Urquiaga, Ximena, *Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*, Primera edición, 2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Pps. 89-90
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

<http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Plataforma de Acción de Beijing (celebrada del 04 al 15 de septiembre de 1995)

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Discapacidad/Conv_DNi%C3%B1o.pdf

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CIS5nP6uwcQCFQYlaQodpL4AXw>

- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José” (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y ratificada el 18 de julio de 1978)

<http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catderpu/material/normativo.PDF>

- Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (aprobada el 14 de diciembre de 1960 y ratificada el 22 de mayo de 1962)

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

- Constitución Política de los Estados Unidos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

texto vigente

Última reforma publicada DOF 07-07-2014

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 texto vigente

Última reforma publicada DOF 02-04-2014

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_051214.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres

INMUJERES

Primera edición: julio de 2007

Alfonso Esparza Oteo 119

Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México, D.F.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

texto vigente

Última reforma publicada DOF 20-03-2014

- Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_ley_nacional.pdf

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000

texto vigente

Última reforma publicada DOF 19-08-2010

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Estado%20de%20M%C3%A9xico/G/Ley%20para%20prevenir%20combatir%20y%20eliminar%20actos%20de%20discriminaci%C3%B3n.pdf

- Ley de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

ANEXO (1)

Nombre de niña, niño, adolescente

Dirección _____

Nombre del Padre

Nombre de la Madre

Nombre de la Escuela

Marque la casilla numeral que mejor representa el caso observado:

1. Nunca 2. A veces 3.Siempre

No.	ASPECTOS FÍSICO	1	2	3
1	Presenta hematomas y señales de golpes			
2	Tiene heridas con formas normales			
3	Lleva quemaduras			
4	Presenta fracturas			
5	Las condiciones higiénicas son deficitarias			
6	Lleva siempre la misma ropa o es inadecuada			
7	Higiene personal escasa o nula			
8	Desprende olores desagradables			
9	No trae desayuno al colegio, escuela o institución educativa			
10	Pide comida a sus compañeros y come con mucho apetito			
11	Acude a clase con sueño y síntoma de cansancio			

12	Presenta retraso en su desarrollo físico			
13	Se orina en la ropa			
14	Se defeca en la ropa			

ASPECTOS SOCIALES				
15	Presenta ausentismo escolar			
16	Llega tarde a clase o se fuga			
17	Desea permanecer en la institución educativa después del horario			
18	No habla de sí mismo(a) y/o de y familia			
19	Es agresivo(a) con sus compañeros(as) y con el material de clase			
20	No colabora en actividades de grupo			
21	Se aísla de los(las) compañeros(as) y es poco expresivo			
22	Centra su amistad en un solo compañero(a)			
23	Cambia bruscamente de estado de ánimo			
24	Busca la protección del profesor(a)			
25	Manifiesta rechazo por los adultos o intenta siempre complacerlos			
26	Presenta conductas predelictivas			
27	Pretende ser siempre centro de atención			
28	Llora sin motivo aparente			
29	Se autolesiona			
30	No existe relación de la familia con la unidad educativa o ésta es esporádica			
ASPECTOS ESCOLARES				
31	Su rendimiento académico presenta cambios bruscos			
32	No termina los deberes, no los hace o los hace mal			

33	No es constante en las actividades escolares			
34	No lleva a clase todo el material escolar			
35	Tiene el material y los libros desordenados y descuidados			
	ASPECTOS FAMILIARES			
36	El padre o la madre no acuden a las citaciones de la institución educativa			
37	El padre o la madre se niegan a comentar los problemas del niño, niña o adolescente			
38	La madre, padre o encargado culpan o desprecian al niño			
39	La madre, padre exigen demasiado al niño			
40	Consumo habitual de drogas o alcohol por parte de la madre, padre o encargado			

Nombre y firma del docente que requisito dicha información:

ANEXO (2)

I. Datos generales

Caso No.: _____ Folio: _____

Fecha: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre de la escuela: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Nivel educativo _____

Clave del Centro de Trabajo _____ Turno _____

II. Persona que reporta el caso de violencia de género

Nombre: _____ Apellido: _____

Cargo: _____

III. Datos generales de la víctima

IV.

Nombre: _____ Apellido: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Grado escolar _____ Grupo _____

Dirección: _____

Comunidad: _____ Municipio: _____

Departamento: _____ Teléfono: _____

Nombre padre, madre o encargado: _____

Acta de Nacimiento: Si___ No___

Lugar de Nacimiento: _____

V. Detalle del Caso

En esta sección se debe detallar puntualmente el caso haciendo en la medida

de lo posible la identificación de las formas de violencia detectada

VI. Para uso exclusivo de la Institución Educativa

_____ Nombre, cargo y firma de Quien entrega	_____ Nombre, cargo y firma quien recibe	_____ Fecha
--	--	-----------------------

ANEXO (3)

I. Datos generales

Caso No.: _____ Folio: _____

Fecha: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre de la escuela: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Nivel educativo _____

Clave del Centro de Trabajo _____ Turno _____

II. Persona que reporta caso

Nombre: _____ Apellido: _____

Cargo: _____

III. Datos generales de victima

Nombre: _____ Apellido: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Grado escolar _____

Dirección: _____

Comunidad: _____ Municipio: _____

Departamento: _____ Teléfono: _____

Nombre padre, madre o encargado: _____

Acta de Nacimiento: Si ___ No ___

Lugar de Nacimiento: _____

IV. Detalle del Caso

En esta sección se debe detallar puntualmente el caso haciendo en la medida

de lo posible la identificación de las formas de violencia detectada

V. Datos de quien recibe el reporte de caso de violencia

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

Comunidad: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Nombre y Firma: _____

ANEXO (4)

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE QUEJA EN LAS OFICINAS DEL UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO

Datos generales:

Fecha en que se interpone la queja: _____

Folio interno: _____

Nombre (s) y cargo (s) de quien interpone la queja: _____

Nombre de la(s) victima (s): _____

Edad (es) de la(s) victima(s): ____ Teléfonos para hacer contacto: _____

Correo Electrónico _____

Nombre de la unidad administrativa: _____

Ubicación de la unidad administrativa: _____

Teléfonos de la unidad administrativa: _____

Nombre del aggressor (es): _____

Cargo del aggressor (es): _____

Queja consistente en:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

Protocolo de actuación
Ante casos de violencia de genero al interior de las instituciones educativas.

